

Propuesta de Resolución

Por la cual se invita a los directores generales de Itaipú Binacional a brindar informes en relación a las obras de navegación previstas en su Tratado

De acuerdo al Tratado de Itaipú, se deben realizar obras de navegación que faciliten la utilización del río Paraná como vía de comunicación fluvial.

En el Acuerdo del 25 de julio del 2009, el Paraguay y el Brasil acordaron llevar a cabo estudios relativos a tales obras de navegación.

Si bien se realizó un estudio preliminar, que indicó que la mejor solución consistiría en esclusas y canales de pequeña longitud en la margen derecha (paraguaya) de Itaipú y, además, se confeccionaron Términos de Referencia –en el primer semestre del 2012-- para llevar a cabo el Estudio de Factibilidad y Proyecto Final de Obras, esto último no ha sido realizado hasta la fecha.

En el reciente Seminario sobre la Hidrovía Paraná Paraguay realizado en la ciudad de Rosario (Argentina) se demostró la gran conveniencia del transporte fluvial y, en particular, que la hidrovía actual, que funciona hasta Itaipú, pueda prolongarse en el tramo Paraná – Tieté, hasta la ciudad de San Pablo, para lo cual es imprescindible contar con tales obras de navegación a la altura de Itaipú y cuya mejor solución serían esclusas y canales de navegación en dicho sitio.

Que, si se construyeran las obras de navegación a la altura de Itaipú, la hidrovía Paraguay – Paraná se vería enormemente ampliada y, por ejemplo, mineral de hierro de Bolivia y piedra caliza o clinker para cemento del Paraguay podrían ir por vía fluvial hasta San Pablo, pasando por tales canales y esclusas a la altura de Itaipú.

Que la hidrovía ha sido factor de desarrollo de Europa, China y los EEUU de América y que es interés del Parlasur apoyar las obras que ayuden a crear las mejores condiciones de integración y de desarrollo, como ha ocurrido en tales regiones del planeta.

Por consiguiente, el PARLASUR establece la siguiente:

Resolución

Por la cual se invita a los directores generales de Itaipú Binacional a brindar informes en relación a las obras de navegación previstas en su Tratado

Artículo 1°. Invítase a los directores generales de Itaipú Binacional, de Paraguay y de Brasil, a informar en relación a las obras de navegación previstas en el Tratado de Itaipú; a los estudios ya realizados al respecto; y a los planes actuales que tiene Itaipú Binacional para concretar el mandato establecido en el Tratado de Itaipú y reiterado en el Acuerdo entre el Paraguay y el Brasil el 25 de julio del 2009.

Artículo 2°. De forma.

Ricardo Canese

